



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO**

DATOS DEL CLIENTE:

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS *			R.U.C./D.N.I./C.E./PASAPORTE*			
NOMBRE COMERCIAL			TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL*			D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*			
CARGO*			E-MAIL			
REPRESENTANTE LEGAL*			D.N.I./OTROS (DEL REP. LEGAL)*			
CARGO*			E-MAIL			
CONTACTO CLIENTE			CARGO			
TELÉFONO/ANEXO			E-MAIL			
DOMICILIO DE INSTALACIÓN (Av./Calle/Jr.)*						
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL			
DOMICILIO LEGAL (Av./Calle/Jr.)*						
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL			
DOMICILIO DE FACTURACIÓN (Av./Calle/Jr.)**						
URBANIZACIÓN	DISTRITO	DEPARTAMENTO	COD.POSTAL			

*Llenado obligatorio

**Llenado en caso sea distinto al Domicilio Legal

Acuerdo para la Prestación del Servicio Público de Telefonía Fija bajo la Modalidad de Abonado (en adelante, EL ACUERDO) que celebran por una parte AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, Lima 13 (en adelante, CLARO) y por la otra parte EL CLIENTE, cuyos datos se consignan en la cláusula Primera de EL ACUERDO.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto es la prestación efectiva del servicio de telefonía fija (en adelante, EL SERVICIO) a EL CLIENTE, con arreglo a la(s) concesión(es) otorgada(s) por el Estado Peruano.

SEGUNDA: INFRAESTRUCTURA, PROPIEDAD Y MANTENIMIENTO DE LA(S) LINEA(S)

- 2.1 Los bienes e infraestructura instalados por CLARO son de su propiedad y constituyen parte de la red pública. EL CLIENTE deberá acondicionar el (los) Sitio (s) y brindar al equipamiento las condiciones técnicas y ambientales indicadas por CLARO o el fabricante de los equipos, incluyendo las establecidas en el presente ACUERDO. EL CLIENTE no podrá realizar ningún trabajo o cambio en los bienes y/o infraestructura instalados por CLARO. Todo trabajo o cambio deberá ser solicitado a CLARO, mediante nuestro canal de atención telefónico, previo pago del monto cotizado para su ejecución. En caso de incumplimiento, EL CLIENTE responderá por los daños a los equipos y/o infraestructura, cubriendo los costos de reposición o reparación al precio de mercado, considerando la depreciación por el tiempo de uso".
- 2.2 El block de conexión constituye el punto de conexión entre la red pública de CLARO y los equipos de EL CLIENTE. CLARO será responsable por los servicios hasta el block de conexión inclusive.
- 2.3 EL CLIENTE, previa coordinación con CLARO determinará la fecha de instalación, y permitirá el libre acceso al (los) Sitio(s) a los trabajadores o contratistas de CLARO, para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de EL SERVICIO, o cuando se trate de inspección, reparación, mantenimiento o retiro de las instalaciones, infraestructura o equipos de propiedad de CLARO, previa presentación de la identificación vigente y la orden de trabajo. CLARO no será responsable en caso EL CLIENTE niegue el acceso al (los) Sitio(s), y este sea necesario para garantizar la adecuada prestación de EL SERVICIO, siempre que CLARO cuente con los sustentos correspondientes.
- 2.4 CLARO no es responsable frente a ningún tipo de daño por los problemas, fallas, contingencias o similares que tengan lugar en los dispositivos conectados a la red interna de EL CLIENTE (equipos de



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO

propiedad de EL CLIENTE que no son proporcionados por CLARO para brindar el servicio). Asimismo, si los parámetros de calidad del servicio contratado del conmutador telefónico y los requerimientos de la instalación, ambos detallados en los numerales II y III de la sección "Descripción de los planes de telefonía fija bajo la modalidad de abonado", no son cumplidos por EL CLIENTE, CLARO no será responsable por fallas en el servicio que se deriven directamente de dicho incumplimiento, asumiendo EL CLIENTE los costos en que se incurra para restablecer el servicio a condiciones óptimas de funcionamiento.

- 2.5 Se considera como labores de reparación a las actividades que se originen por un uso inadecuado, imputable a EL CLIENTE o a terceros que éste autorice; en ese sentido, los costos que incurra CLARO por las labores de reparación serán retribuidas por EL CLIENTE.
- 2.6 Si a la finalización de EL ACUERDO, por cualquier causa, el CLIENTE no cumpliera con restituir los equipos provistos por CLARO, en un plazo máximo de 7 (siete) días calendario de terminado EL ACUERDO, ésta podrá exigirle el pago de una penalidad diaria equivalente a US\$ 10.00 (Diez y 00/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos de América). En el supuesto que CLARO opte por el cobro de la penalidad, ello no liberará a EL CLIENTE de su obligación de restituir los equipos provistos por CLARO para lo cual deberá suscribir el acta de entrega correspondiente.
- 2.7 EL CLIENTE brindará seguridad a toda la instalación y conexiones que realice CLARO al interior de su inmueble, y comunicará a CLARO mediante nuestro centro de atención telefónica, inmediatamente de producida cualquier contingencia que pueda alterar la seguridad de las instalaciones.
- 2.8 EL CLIENTE será responsable del uso que se haga de los equipos desde el block de conexión, sin incluirlo.
- 2.9 EL CLIENTE deberá utilizar el servicio telefónico para la satisfacción de sus propias necesidades de comunicación, así como deberá utilizar debidamente el servicio conforme al uso para el cual fue contratado. Asimismo, EL CLIENTE no deberá realizar una utilización indebida o fraudulenta del servicio, como por ejemplo: illegal Landing, call back, by pass, arbitraje, local breakout, la comercialización del tráfico, la reventa y/o desnaturalización del uso personal del servicio y/o la utilización indebida o fraudulenta de cualquiera de la(s) línea(s) contratada(s) para el desvío y/o terminación de tráfico en la red de Claro, entre otros, siguiendo el procedimiento por uso indebido del servicio aprobado por el OSIPTEL.

TERCERA: VIGENCIA DEL ACUERDO Y PENALIDADES APLICABLES.-

- 3.1 El plazo del ACUERDO será indeterminado, salvo que EL CLIENTE hubiera optado por contratar a plazo forzoso, el cual quedará establecido en el presente ACUERDO. Si EL CLIENTE opta por el plazo forzoso y EL ACUERDO finalizara antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, conllevará a incurrir en penalidades, las cuales se detallan en el presente ACUERDO.
- 3.2 EL ACUERDO, entrará en vigencia a partir de su suscripción. El plazo de instalación queda establecido en el presente ACUERDO; y, se computará desde la fecha de pago de la factura por concepto de instalación, siempre que dicho pago se efectúe conforme a las condiciones establecidas en el ACUERDO, o en su defecto, se computará a partir de la fecha de suscripción DEL ACUERDO.
- 3.3 Se entenderá por activación efectiva de EL SERVICIO el momento en que CLARO habilita efectivamente y pone EL SERVICIO a disposición DEL CLIENTE, pudiendo CLARO facturar la contraprestación por EL SERVICIO a partir de dicha fecha.
- 3.4 En el supuesto de que EL CLIENTE optara por resolver EL ACUERDO, durante el proceso de instalación de EL SERVICIO, previo a la activación del mismo; EL CLIENTE tendrá la obligación de devolver a CLARO los costos en los que habría incurrido en el proceso de instalación, costos debidamente comprobados por CLARO.

CUARTA: ENTREGA DE INFORMACIÓN.-

EL CLIENTE debe proporcionar información cierta y fijar un domicilio en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL ACUERDO. EL CLIENTE autoriza a CLARO a reportar a las centrales de riesgo cualquier omisión de pagos. La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (datos personales, domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada dentro de los diez (10) días hábiles de activado EL SERVICIO. En caso alguna sea falsa, CLARO suspenderá las llamadas salientes hasta que EL CLIENTE subsane o presente nueva información que sea validada satisfactoriamente.

QUINTA: INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO.-

EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia de EL ACUERDO, pueda llamar o enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas y/o correos electrónicos contratados o proporcionados por EL CLIENTE en el marco del presente ACUERDO, con contenido informativo, publicitario y/o promocional respecto de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. EL CLIENTE acepta que dicho tipo de comunicaciones será considerada



ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO

información solicitada y no será considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos de la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE reconoce que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571; mientras no deje sin efecto esta autorización comunicándose al Servicio de Atención al Cliente de CLARO.

SEXTA: PRECIO, FACTURACION Y PAGO

- 6.1 El precio del SERVICIO es el establecido en el ACUERDO, el mismo que incluye el IGV. CLARO emitirá un recibo de servicios, conforme al ciclo de facturación asignado a EL CLIENTE, el cuál incluirá el consumo de EL SERVICIO prestado por mes vencido; a excepción de la renta fija mensual u otros cargos que se consideren como fijos, los cuales serán facturados por adelantado.
- 6.2 EL CLIENTE se obliga al pago puntual por EL SERVICIO prestado, en la forma, modo y plazo establecidos por CLARO, que brindará un periodo de gracia de 15 días a partir del vencimiento del recibo de servicios Sin perjuicio de la obligación de CLARO de remitir el recibo de servicios, la alegación de EL CLIENTE de no haber recibido el recibo de servicios, no lo exime de su responsabilidad del pago puntual de EL SERVICIO. El retraso en el pago del recibo de servicios, determinará que EL CLIENTE incurra automáticamente en mora, sin necesidad de intimación alguna.
- 6.3 Si por causa del retiro de circulación de ciertas monedas por disposición del Banco Central de Reserva – BCR, no es posible realizar el pago/cobro en efectivo del integro de la contraprestación correspondiente, el saldo será registrado como un monto pendiente de pago; manteniendo este saldo dicha condición hasta que EL CLIENTE realice su cancelación efectiva.
- 6.4 CLARO podrá compensar automáticamente las obligaciones que EL CLIENTE mantenga pendiente de pago con aquellas que CLARO le adeude por cualquier concepto, debiendo informar de tal hecho a EL CLIENTE.

SÉTIMA: CESION.- CLARO podrá ceder total o parcialmente su posición en el presente ACUERDO o de alguno de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, para lo cual EL CLIENTE expresa su consentimiento anticipado. EL CLIENTE podrá ceder su posición en el presente ACUERDO previa autorización expresa de CLARO, sujetándose en todo caso a los procedimientos que ésta pueda establecer y a lo dispuesto en la normativa vigente, los cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio – Información a Abonados y Usuarios).

OCTAVA: RESOLUCIÓN: Opera la resolución del presente ACUERDO, en los siguientes supuestos:

- a) A solicitud de EL CLIENTE.
- b) En el caso que EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por CLARO para la instalación de EL SERVICIO, circunstancia debidamente comprobada.
- c) Las partes podrá resolver EL ACUERDO en caso no existan cobertura y/o facilidades técnicas para la instalación de EL SERVICIO en la zona donde se encuentre ubicado el domicilio de EL CLIENTE.
- d) Efectuar directamente o a través de terceros modificaciones, alteraciones o cambios en la planta externa de CLARO operadora o, por extender EL SERVICIO fuera del domicilio de instalación; previo trámite de uso indebido aprobado por el OSIPTEL.
- e) En caso EL CLIENTE entregue información falsa; y, que a solicitud de CLARO no la subsane; CLARO podrá dar por concluido el presente ACUERDO.
- f) En los casos contemplados en la normativa legal vigente.

NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. - Las partes señalan como sus domicilios los consignados en EL ACUERDO. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales del distrito judicial de la ciudad de Lima sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios. En caso de variación del domicilio EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto.

DECIMO: INFORMACIÓN PROPORCIONADA:

EL CLIENTE ha sido informado que, mediante su firma y/o huella digital en la parte final del presente ACUERDO, acepta cada una de las disposiciones establecidas en las cláusulas del presente documento. También declara haber recibido un original del presente ACUERDO que es firmado en señal de aceptación. Asimismo, EL CLIENTE ha sido informado respecto a la existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento para al Atención de Reclamos de Usuarios; y, la Ley de Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio – Información a Abonados y Usuarios) y que son aplicables al presente ACUERDO.



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO**

DESCRIPCIÓN DE LOS PLANES DE TELEFONÍA FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO:

I. UBICACIÓN PARA LA INSTALACION:

SEDE	DIRECCIÓN Av./ CALLE / Mz/ LOTE			NÚMERO
URBANIZACIÓN	DISTRITO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	COD. POSTAL

SEDE	DIRECCIÓN Av./ CALLE / Mz/ LOTE			NÚMERO
URBANIZACIÓN	DISTRITO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	COD. POSTAL

II. PARAMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA:

Si EL CLIENTE cuenta con Centrales PBX Tradicionales y/o Centrales PBX IP (Propietarias y/o Open source) es responsabilidad de EL CLIENTE implementar mecanismos de seguridad lógica a través de configuraciones de su central telefónica y mecanismos físicos evitando el acceso a personal no autorizado, para evitar la indebida y NO autorizada utilización de las líneas de CLARO por manipulación mal intencionado de la Central Telefónica de EL CLIENTE. De cualquier forma CLARO no se hace responsable de las consecuencias que de ello deriven, como por ejemplo tráfico no reconocido por EL CLIENTE.

III. REQUERIMIENTOS Y COSTO DE INSTALACIÓN:

- El CLIENTE deberá contar con tomas de corriente alterna estabilizada 220 AC 60 Hz V +/- 5% y con toma a tierra < 5 Ohms para la alimentación del equipo. CLARO recomienda la instalación de un sistema ininterrumpido UPS, de preferencia de tecnología on-line con transformador de aislamiento.
- Las condiciones ambientales no deberán exceder los siguientes rango: (i) Temperatura: de 15° a 25°C; y, (ii) Humedad relativa: de 45% a 65% sin condensación.
- Los equipos deben ubicarse en un ambiente cerrado, libre de polvo y bien iluminado, de preferencia en un rack de comunicaciones y/o en una sala de equipos debidamente acondicionada. El espacio destinado a la ubicación de los equipos debe:
 - Permitir el fácil acceso y manipulación para propósitos de instalación y mantenimiento.
 - Estar libre de objetos que puedan obstruir la ventilación del mismo. No deberán ser colocados objetos sobre el equipo, ni tampoco deberán apilarse los mismos.
- El ambiente destinado para la instalación de equipos preferentemente contará con ducterías internas que permitan la instalación de los cables de fibra óptica hasta el lugar de acceso al local de EL CLIENTE. En caso de oficinas en edificios compartidos, EL CLIENTE deberá facilitar a través de la administración correspondiente, la ruta disponible para la instalación de los cables.
- Tarifa de instalación: incluyen IGV.

Instalación	Tarifa de lista
E1-PRI	S/. 3,540.00
Troncal SIP	S/. 3,540.00
Línea Analógica Corporativa *	S/. 89.24

(*Línea Analógica Corporativa: sólo podrá ser adquirida por EL CLIENTE que cuente con servicio de Internet o Red Privada Virtual contratado previamente con CLARO en la sucursal.

IV. PLAN(ES) CONTRATADO(S) (Incluido IGV):

A continuación se marca con una "X" el(los) plan(es) contratado(s) por EL CLIENTE:

a. SERVICIOS CONTRATADOS: marcar con una "X" el(los) plan(es) contratado(s) por EL CLIENTE:

"X"	Servicio	N° de Servicios	N° de Cabecera	N° de canales	Cantidad de Número Telefónicos	Pago único	Cargo fijo mensual
	E1 PRI						
	E1 PRI						
	Troncal SIP						
	Troncal SIP						
	Línea Analógica Corporativa			N.A.	N.A.		



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO**

V.TARIFAS DE LISTA (Incluye IGV):

DESTINO	Fijo	
	Horario Normal	Horario Reducido
Local	S/. 0.090	S/. 0.045
Larga Distancia Nacional	S/. 0.637	S/. 0.319
Móvil	S/. 0.297	S/. 0.297
Rural	S/. 0.496	S/. 0.496

GRUPO DE DESTINO	LDI Destino Fijo		LDI Destino Móvil	
	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Normal	Horario Reducido
Resto del Mundo	S/. 3.71	S/. 2.91	S/. 4.18	S/. 3.39
Resto de América del Sur	S/. 2.17	S/. 1.82	S/. 2.64	S/. 2.29
Otros Países de América	S/. 2.17	S/. 1.82	S/. 2.64	S/. 2.29
Destinos no Frecuentes	S/. 14.16	S/. 14.16	S/. 14.16	S/. 14.16
Europa	S/. 2.82	S/. 2.38	S/. 3.29	S/. 2.86
Japón	S/. 3.20	S/. 2.51	S/. 3.67	S/. 2.99
Cuba	S/. 4.89	S/. 4.09	S/. 5.36	S/. 4.57

- Horario Normal: Lunes a Sábado de 08:00 am - 10:59 pm.
- Horario Reducido líneas Abiertas: Lunes a Sábado de 11:00 pm - 07:59 am / Domingos y feriados todo el día.

Resto del Mundo: Afganistán, Andorra, Angola, Antártica, Arabia Saudita, Argelia, Isla Ascensión, Bahréin, Bangladesh, Benin, Birmania (Burma), Botswana, Burkina Faso, Brunéi, Burundi, Bután, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Rep. Centroafricana, Chad, Comoras, Corea Del Sur, Costa De Marfil, Rep. de Yibuti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Islas Feroe, Isla Fiyi, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Groenlandia, Guam, Guinea Ecuatorial, Rep. Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Laos, Letonia, Lesoto, Líbano, Libia, Lituania, Macao, Madagascar, Liberia, Rep. de Gambia, Isla Mariana, Guinea Bissau, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Islas Marshall, Mauricio, Mauritania, Mayotte (Mahore), Estados Federados Micronesia, Moldova / Moldavia, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Niger, Nigeria, Nueva Caledonia, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Rep. de Palaos, Palestina, Qatar, Islas Reunión, Ruanda, Sahara Occidental, San Cristóbal y Nieves, Samoa Americana, Samoa, San Vicente y Las Granadinas, Malasia, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Siria, Sri Lanka, San Pedro y Miguelón, Suazilandia, Rep. de Sudáfrica, Sudán, Polinesia Francesa, Taiwán, Tajikistán, Tanzania, Islas Tonga, Islas Turcas Y Caicos, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Isla Wake, Zambia, Zimbabwe, Somalia, Rep. Togolesa, Montserrat, Túnez.

Resto de América del Sur: Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Surinam, Uruguay, Canadá, Estados Unidos, China.

Otros países de América: Antigua, Antillas Holandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Bermudas, Islas Caimán, Dominica, El Salvador, Guadalupe, Guatemala, Haití, Honduras, México, Jamaica, Martinica, Nicaragua, Trinidad Y Tobago, Islas Vírgenes Americanas, Islas Vírgenes Británicas.

Destinos no frecuentes: Diego García, Antártica, Madagascar, Thuraya, Islas Wallis & Futuna, Territorios De Australia, Congo, Isla Niue, Isla Norfolk, Nauru, Vanuatu, Santa Helena (inc. Tristán da Cunha), Rep. Dem. de Congo (Zaire), Islas Navidad, Timor Oriental, Santo Tomé y Príncipe, Islas Salomón, Tokelau, Papua, Nueva Guinea, Islas Cook, Tuvalu, Islas Ascensión, Kiribati, Islas Malvinas, Corea Del Norte, Islas Cocos.

Europa: Albania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Rep. Checa, Chipre, Ciudad Del Vaticano, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Gibraltar, Hungría, Irlanda Del Sur, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, San Marino, Ucrania, Servia Montenegro, Zanzíbar, Holanda, España, Francia, Italia.

DESTINOS SATELITALES	Tarifa de lista
INMARSAT MINI M	S/. 12.25
INMARSAT A	S/. 24.50
INMARSAT B	S/. 24.50
IRIDIUM	S/. 11.56
IRIDIUM NACIONAL	S/. 17.35



**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
FIJA BAJO LA MODALIDAD DE ABONADO CORPORATIVO**

VI. PRECIO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO:

PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (inc. IGV)	S/.
PROMOCIÓN:	

Tarifas Promocionales: En caso EL SERVICIO se contrate a tarifa promocional, dicha tarifa (i) será aplicable de acuerdo a las condiciones establecidas en la promoción respectiva; y, (ii) será temporal, debiendo EL CLIENTE pagar la tarifa regular al término de vigencia de la promoción.

VII. PLAZO DE LA INSTALACION:

El plazo es de _____ días útiles.

VIII. PLAZO Y PENALIDAD:

Plazo Indeterminado ()

Plazo Forzoso seis (06) meses ()

El cómputo del plazo forzoso inicia desde la fecha de activación efectiva de EL SERVICIO.

Penalidad:

Si EL ACUERDO es resuelto por EL CLIENTE o por causas imputables a éste, durante el periodo forzoso, CLARO podrá:

- (i) Requerir el pago de una penalidad equivalente a la retribución mensual de los cargos fijos vigentes multiplicado por el número de meses que falten para que venza dicho plazo forzoso; o,
- (ii) En caso que los precios brindados a EL CLIENTE formen parte de una promoción, producida la cancelación del servicio durante el periodo forzoso, EL CLIENTE, deberá pagar la diferencia existente entre la tarifa establecida y el precio promocional.

Firmado por duplicado por ambas partes a los _____ días del mes de _____ de 20__.

FIRMA DEL RRL: _____

Nombres y Apellidos: _____

Cargo: _____

AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C.

Luis Ricardo Odría Ferrari
Apoderado

FIRMA DEL RRL: _____

Nombres y Apellidos: _____

Cargo: _____